

Esp. Libres (2)	574,70				
Viario (1)	7.019,08				
TOTAL	27.996,40	1,4375	40.244,83		38.176,64
Edificabilidad Media		1,4375			
Nº DE VIVIENDAS PREVISTAS	350				
Nº DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PREVISTAS	105				
Nº APARCAMIENTOS	437				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN	El 100 %, puesto que las cesiones de aprovechamiento de la Administración han sido concretadas en el Acuartelamiento de Santiago.				
APROVECHAMIENTO PÚBLICO (A)	Ha sido concretado en el Acuartelamiento de Santiago				
DIFERENCIA DE APROVECHAMIENTO (B)	No existe				
SUMA (A + B)	Nulo				

Por la Presidencia se abre el debate en el que intervienen los Sres. Muñoz Pérez (PSOE), Liarte Parres (PPL) y Martín Cobos (PP), recogidas en el anexo de intervenciones.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 28 de mayo de 2014.

El Secretario de la Asamblea. José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

1223.- El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

" PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MELILLA.- El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 15 del actual, proponiendo al Pleno se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.-La aprobación definitiva del Plan Especial del Puerto de Melilla.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, así como las Ordenanzas Particulares de Edificación del presente Plan Especial.

TERCERO.- El texto y los planos aprobados definitivamente, que integran el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Melilla, se publicarán en la página WEB de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Según lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/99, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

QUINTO.- Las Ordenanzas de Edificación del presente Plan Especial son las siguientes:

1.-NORMAS URBANÍSTICAS